

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2435 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2435

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Mendoza y Perez en fecha 7 de junio de 1950 por el cual el primero vende al segundo una parcela de terreno de treintidos (32) tareas dentro de la parcela Nº 35 del Distrito Catastral Nº 7 paraje de Garraposo comun de Cotui Provincia Duarte por el precio de RD\$ 96 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Jose del Carmen Mendoza y Perez en fecha 7 de Junio de 1950 por el cual el primero vende al segundo una parcela de terreno de treintidos (32) tareas dentro de la parcela Nº 35 del Distrito Catastral Nº 7 paraje de Garraposo comun de Cotui Provincia Duarte por el precio de RD\$ 96 00 que copiado a la letra dice así

YO LICENCIADO HECTOR TULIO BENZO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO REPUBLICA DOMINICANA CERTIFICO QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO TREINTIOCHO — Nº 38 — En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los siete dias del mes

de Junio del año mil novecientos cincuenta — Por ante mí Licenciado Hector Tulio Benzo Abogado y Notario Publico de los del numero de este Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y Estudio abierto en ella en la planta baja de la casa numero Treintinueve (39) de la calle Hostos y en presencia de los testigos que al final seran nombrados **COMPARECE** el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel A. Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales mayor de edad Abogado casado dominicano de este domicilio portador de la cedula numero 450 serie 23 y sello habil numero 8537 quien actua en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la Republica en fecha veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta de conformidad con la Ley numero quinientos veinticuatro (524) del treinta (30) de julio de mil novecientos cuarentiuno (1941) y del artículo diez y siete (17) de la Ley numero mil ochocientos treintidos (1832) del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarentiocho (1948) y **DECLARA** Que por el presente acto a nombre del Estado Dominicano vende cede y transfiere en favor del señor Jose del Carmen Mendoza y Perez dominicano casado agricultor del domicilio de la Seccion de Angelina comun de Cotui Provincia de Duarte, accidentalmente en esta Ciudad presente y aceptante portador de la cedula numero 590 serie 56 y sello habil numero 299134 el inmueble siguiente La cantidad de treintidos (32) tareas nacionales de terreno dentro de la parcela numero treinticinco (35) del Distrito Catastral numero siete (7) paraje de Garraposo comun de Cotui Provincia Duarte dentro de los siguientes linderos Al Norte rio Camu Al Sur camino viejo de Cotui a Macoris al Este rio Carru y parcela numero doce (12) cuarentisiete (47) y cuarentinueve (49) y al Oeste Sucesión de José Germán — El Estado Dominicano es dueño de las tierras descritas en virtud de sentencia de adjudicación dictada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en fecha once (11) de enero de mil novecientos cincuenta (1950) transcrito en enero diecinueve (19) del mismo año bajo el numero veinte (20) libro de transcripciones numero 166 folios del 188 al 194 — La presente venta se realiza por la suma de **NOVENTA Y SEIS PESOS ORO (RD\$96 00)** suma ésta que el Estado Dominicano recibe de manos del comprador en la siguiente forma La suma de **TREINTIDOS PESOS ORO (RD\$32 00)** pagada en la Colecturia de Rentas Internas de esta Ciudad Trujillo conforme recibo número 104633 de fecha siete (7) del mes y año en curso y el resto de dicha suma o sea la cantidad de **SESENTA Y CUATRO PESOS ORO (RD\$64 00)** el comprador señor Jose del Carmen Mendoza y Perez, se obliga y compromete a pagarla al Estado Dominica

no al vencimiento del termino de tres (3) años a contar de la fecha del presente acto en una proporción de una tercera parte todos los años sin interes alguno — En consecuencia el Estado Dominicano tiene y conservara sobre los terrenos descritos el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) delCodigo Civil el cual privilegio sera inscrito de oficio conforme lo establecido por el articulo dos mil ciento ocho (2108) del mismo Codigo a fin de que surta sus mas amplios efectos legales y para que a falta de cumplimiento por parte del comprador pueda el Estado Dominicano perseguir la expropiación de los inmuebles puestos en garantia y con su producido satisfacer el capital adeudado costos gastos danos y perjuicios que se ocasionaren — Las partes dan a este acto el caracter de sentencia pronunciada en ultima instancia a cuya autoridad se someten sin reserva ni limitacion alguna y hacen la siguiente eleccion de domicilio El acreedor el Estado Dominicano en las oficinas de la Gobernacion Provincial de la provincia Duarte y el deudor señor Jose del Carmen Mendoza y Perez en la seccion de Angelina Comun de Cotui — Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada en presencia de los señores Arturo Casado Read y Andres D Rodriguez C testigos instrumentales requeridos al efecto libre de excepcion — Leido el contenido de este acto en alta voz por mi Notario despues de advertir a las partes y testigos el derecho que tenian de hacerlo por si lo que rehusaron despues de todo lo cual lo aprueban y firman todos no haciendolo el señor Jose del Carmen Mendoza y Perez por que declaro no saber leer escribir ni firmar pero lo autoriza con la impresion digital de los pulgares de ambas manos todo por ante mi Notario que doy fe — (FIRMADOS) M A Rodriguez Pereyra — Impresion digital de los pulgares de ambas manos del Señor Jose del Carmen Mendoza y Perez — M A Rodriguez C A Casado R H Tulio Benzo Notario

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO HOY DIA NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950)

Licdo Hector Tulio Benzo
Abogado y Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte días del mes de junio del año

mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy,
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2437 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2437

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia 30 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Miguel Angel Casado por virtud del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 900 tareas,